



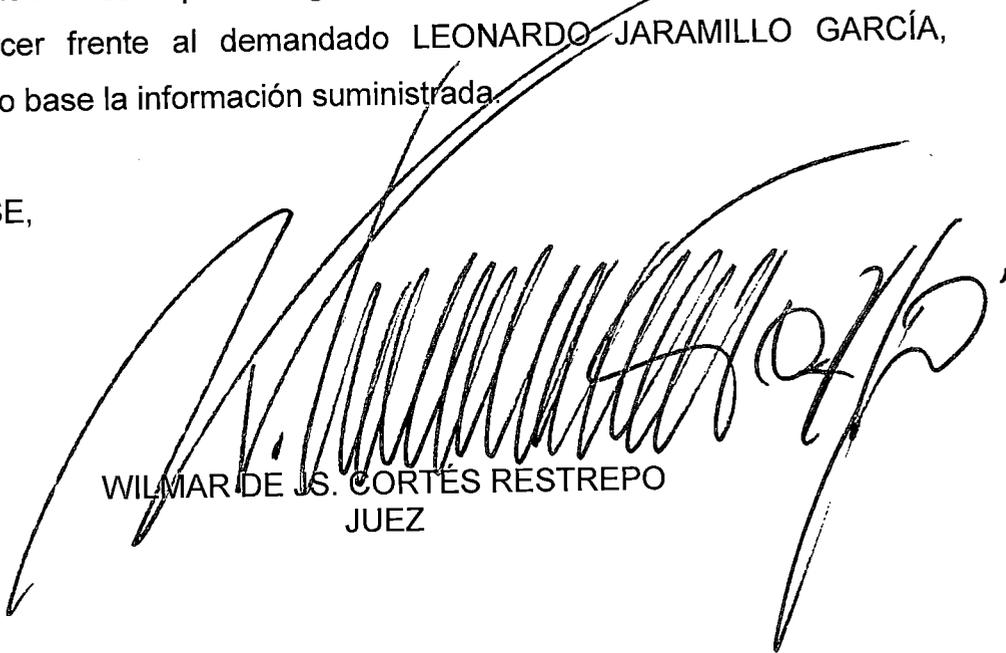
REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Diecisiete de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2017-00763-00

Para los fines legales correspondientes, se pone en conocimiento la respuesta dada por el abogado demandado, la cual da cuenta del desconocimiento de todos los datos de ubicación de su poderdante; negación de carácter indefinida y por consiguiente carente de prueba, último inciso del Art. 167 del C.G.P.; la misma que, se presume de buena fé.

Por consiguiente, se INSTA a la apoderada demandante que, con fundamento en la aseveración hecha por el togado, despliegue todas las actividades que necesite ejercer frente al demandado LEONARDO JARAMILLO GARCÍA, teniendo como base la información suministrada.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE J. CORTÉS RESTREPO
JUEZ